 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 340	TRD: 1141.4

DECRETO No. 340
02 de Diciembre de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LAS ELECCIONES DEL 25 DE OCTUBRE DE 2015, DONDE SE ELEGIRAN GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES”

El Alcalde Municipal de Palmira (E), teniendo en cuenta que en el 2015 se llevarán a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de las Juntas Administradoras locales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2821 de 2013 emanado del Ministerio del Interior, establece en su artículo 5º. “Creación de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales”. Créase la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales en el orden municipal.

Que se hace necesario crear y conformar en el municipio de Palmira la Comisión, teniendo en cuenta que en el 2015 se llevaran a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de las Juntas Administradoras locales.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la Resolución No. 13331 del 11 de Septiembre de 2014, suscrita por el Dr. Ariel Sánchez Torres y el Secretario General (E), Carlos Alberto Arias, la Registraduría oficializa las diferentes fechas del proceso electoral que se desarrollará en todo el país, el último domingo del mes de octubre de 2015.

En mérito de lo anterior, se


DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Comisión Municipal de Coordinación y Seguimiento Electoral para el proceso electoral a realizarse el día 25 de octubre de 2015 fecha en la cual se eligen Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento del proceso electoral descrito en el artículo anterior, estará conformada por:

- El Alcalde Municipal o sus delegados, quién la presidirá
- El Comandante de la Policía del Municipio
- Los Coordinadores de la Fiscalía Seccional y Local
- Los Registradores Municipales del Estado Civil
- El Personero Municipal
- El Contralor Municipal
- El Comandante del Batallón Codazzi.

El Secretario de Gobierno Municipal, será el Secretario Técnico de la respectiva

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 340	TRD: 1141.4


Comisión.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión podrá invitar a los voceros de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana según sea el caso, para que intervengan con voz en la Comisión y formulen sus inquietudes en relación con el proceso electoral para garantizar el normal desarrollo de los comicios.

Así mismo, se invitarán a la Misión de Observación Electoral MOE.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento del proceso electoral a realizarse en el año 2015 tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias, en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.
2. Hacer seguimiento al proceso electoral del 2015 y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias, las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.
4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.
5. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.
6. Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.
7. Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.
8. Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, para que se

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 340	TRD: 1141.4


diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.


9. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.
10. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación en relación con el proceso electoral.
11. Promover a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
12. Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.
13. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.
14. Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.
15. Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.
16. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.
17. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde Municipal prestará a la Comisión de Coordinación y Seguimiento electoral de los procesos electorales a realizarse en el Municipio, el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA. La convocatoria será efectuada por el Alcalde Municipal y/o el Secretario de Gobierno.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento del Proceso Electoral, mantendrá informada periódicamente a la Comisión Nacional y Departamental encargada de la Coordinación y Seguimiento de los procesos

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 340	TRD: 1141.4

electorales sobre el desarrollo de los comicios, con el fin de que ésta pueda tomar acciones preventivas que aseguren y brinden garantías para la transparencia del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Comisión se reunirá una vez se termine cada proceso, para analizar, elaborar y aprobar un informe final que será entregado a la Comisión Nacional y Departamental encargada de la Coordinación y Seguimiento de los procesos electorales y puestos a disposición de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente y a la opinión pública, dentro de los treinta (60) días siguiente a cada elección o proceso electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Unidad de Recepción Inmediata para la transparencia Electoral URIEL. Para el adecuado cumplimiento del objeto de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, los representantes de las entidades que tienen asiente en ellas, así como sus invitados, con competencias para adelantar las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas, por infracciones en contra del proceso electoral, que consideren necesarios para

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a Los dos (02) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Alcalde Municipal (E).

Redactor: Aldemar Collazos. Profesional Especializado Grado 4
 Transcriptor: Sandra Ximena Murcia Ortiz, Profesional Universitario Grado 03
 Aprobó: Jaime Vargas. Secretario de Gobierno